

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA ÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

No. proceso: 17313-2009-1002
No. de Ingreso: 1
Acción/Infracción: EXPROPIACION
Actor(es)/Ofendido(s): PACHEL SEVILLA DIEGO FERNANDO-GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL AEROPUERTO Y ZONA FRANCA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CORPAQ
Demandado(s)/Procesado(s): ZAMORA GARRIDO SARA EVA

Fecha	Actuaciones judiciales
07/01/2020 12:51:00	PROVIDENCIA GENERAL Quito, martes 7 de enero del 2020, las 12h51, Agréguese al proceso el escrito presentado. Por cuanto al escrito que se provee no se adjunta CD alguno, se niega lo solicitado, tanto más que de conformidad con el Inc. 3º del Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos el peticionario debe acercarse al archivo de esta Unidad Judicial y obtener las copias de las piezas procesales solicitadas. NOTIFIQUESE.-
20/12/2019 12:28:33	ESCRITO Escrito, FePresentacion
20/09/2019 15:40:00	PROVIDENCIA GENERAL Quito, viernes 20 de septiembre del 2019, las 15h40, Dra. Silvia Karina Rodas Sánchez: Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Jueza Encargada en virtud de la acción de personal No. 12229-DP17-2019-MP.- Agréguese al proceso los escritos que anteceden.- En lo principal se dispone lo siguiente: Por no corresponder con el estado de la causa; se NIEGA lo solicitado por la parte actora en escrito de fecha lunes 26 de agosto del 2019, a las 15h28. Actúa en calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial Civil la Abg. Yolanda Marisol Vargas Celi mediante acción de personal No. 11358-DP17-2019-KV de fecha 2 de Septiembre del 2019.- NOTIFÍQUESE.-
26/08/2019 15:28:51	ESCRITO Escrito, FePresentacion
08/08/2019 15:50:00	CONCEDIENDO COPIAS GRABACIONES Quito, jueves 8 de agosto del 2019, las 15h50, Agréguese al proceso el escrito presentado. De conformidad con el Inc. 3º, del At. 118, del Código General de Procesos, por Coordinación y a costa del peticionario confíerese las copias certificadas de las piezas procesales solicitadas. NOTIFIQUESE.-
06/08/2019 13:43:30	ESCRITO Escrito, FePresentacion
31/07/2019 16:05:00	PROVIDENCIA GENERAL Quito, miércoles 31 de julio del 2019, las 16h05, Agréguese al proceso el escrito presentado, así como la documentación adjunta. Téngase en cuenta la comparecencia del Mgs. Sandro Ruiz Salinas, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la

Fecha Actuaciones judiciales

Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), así como el casillero judicial señalado y la autorización conferida a sus abogados defensores. Por carecer de fundamento legal, se niega lo solicitado. NOTIFIQUESE.-

25/07/2019 ESCRITO

13:51:38

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

26/06/2019 PROVIDENCIA GENERAL

15:59:00

Quito, miércoles 26 de junio del 2019, las 15h59, Agréguese al proceso los escritos presentados, así como las publicaciones realizadas en el diario El Telégrafo de fechas 9, 13 y 15 de mayo del 2019. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización conferida a su abogada defensora. NOTIFIQUESE.-

18/06/2019 ESCRITO

14:55:24

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

18/06/2019 ESCRITO

14:52:29

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

11/04/2019 RAZON

11:22:00

RAZON.- Siento por tal que en esta fecha remito el extracto a la casilla judicial de la parte actora

11/04/2019 EXTRACTO

11:21:00

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXTRACTO DE CITACION JUDICIAL A: SARA EVA ZAMORA GARRIDO Y JUAN JOSÉ PÁEZ OLMEDO

ACTOR: EMPRESA MUNICIPAL AEROPUERTO Y ZONA FRANCA DEL DISTRITO

DEMANDADO: SARA EVA ZAMORA GARRIDO Y JUAN JOSÉ PÁEZ OLMEDO

JUICIO DE EXPROPIACIÓN NO. 17313-2009-1002

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 16 de Septiembre del 2009, las 14h01. VISTOS: La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, por haberse acompañado los documentos exigidos por el Art. 786 del Código de Procedimiento Civil, se la acepta a trámite, disponiéndose se proceda al avalúo pericial del inmueble materia de la expropiación. Al efecto, cítese a la demandada señora SARA EVA ZAMORA GARRIDO, para que en el término de quince días concurra hacer valer sus derechos, dentro del cual las partes nombrarán sus peritos para el avalúo respectivo, para la citación de la demandada, se comisiona al Señor Teniente Político de la parroquia Tababela, cantón Quito, provincia de Pichincha, enviándole despacho suficiente. Por haberse hecho el pago que a juicio de la institución demandante corresponde al precio del inmueble, se ordena la inmediata ocupación del mismo de conformidad con el Art. 797 ibídem. Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Tómesese en cuenta el domicilio judicial señalado por la parte actora y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese.-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 10 de abril del 2019, las 16h36, Por cumplido lo ordenado en providencia de fecha 1 de Abril del 2019, y en virtud del juramento rendido por el actor cítese a los herederos desconocidos de los señores Sara Eva Zamora Garrido y Juan José Páez Olmedo, de conformidad al Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, por Secretaria confiera el extracto para las respectiva citación por la prensa.- NOTIFIQUESE.- F) DR. CARLOS NARANJO BORJA, JUEZ

Lo comunico al público en general para que en caso de oposición señalen casilla judicial dentro del término correspondiente.

AB. FERNANDA OVIEDO ORTEGA
SECRETARIA

10/04/2019 PROVIDENCIA GENERAL

16:36:00

Quito, miércoles 10 de abril del 2019, las 16h36, Por cumplido lo ordenado en providencia de fecha 1 de Abril del 2019, y en virtud del juramento rendido por el actor cítese a los herederos desconocidos de los señores Sara Eva Zamora Garrido y Juan José Páez Olmedo, de conformidad al Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, por Secretaria confiera el extracto para las respectiva citación por la prensa.- NOTIFIQUESE

09/04/2019 ESCRITO

11:47:55

Escrito, FePresentacion

04/04/2019 ACTA GENERAL

11:25:00

En Quito a los cuatro días del mes de Abril del dos mil diecinueve, a las once horas y nueve minutos ante el DR. CARLOS NARANJO BORJA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA y Secretaria que certifica.- Comparecen las señoras PAEZ ZAMORA CRISTINA GUADALUPE con cedula de ciudadanía No. 170339569-7, PAEZ ZAMORA CECILIA BEATRIZ con cedula de ciudadanía No. 170460629-0 y la señora PAEZ ZAMORA ADRIANA DE LOURDES con cedula de ciudadanía No. 170460632-4.- Con el objeto de rendir el juramento ordenado en providencia inmediata anterior. Al efecto juramentada que fue en legal y debida formo, previniéndole de las penas del perjurio y de la gravedad del juramento, dicen: "Señor Juez, bajo juramento nos ha sido imposibilidad de determinar el domicilio o residencia de los herederos desconocidos de los señores Sara Eva Zamora Garrido y Juan José Páez Olmedo, pese a las múltiples averiguaciones.- Leída que le fue la presente acta, a las comparecientes quienes se afirman y ratifican y para constancia firman con el señor Juez y Secretaria que certifica.

DR. CARLOS NARANJO BORJA
JUEZ

PAEZ ZAMORA CRISTINA GUADALUPE

PAEZ ZAMORA CECILIA BEATRIZ

PAEZ ZAMORA ADRIANA DE LOURDES

AB. FERNANDA OVIEDO ORTEGA
SECRETARIA

01/04/2019 SEÑALAMIENTO DE DIA Y HORA PARA DILIGENCIA

13:50:00

Quito, lunes 1 de abril del 2019, las 13h50, Agréguese al proceso el escrito presentado. Previo a proveer lo que en derecho corresponda, se dispone que la parte demandada comparezca a esta Unidad Judicial el día 4 de abril del año en curso a las once horas, a fin de que dé cumplimiento con el juramento dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del Art. 56, en concordancia con el Art. 58 del Código Orgánico General de Procesos. NOTIFIQUESE.-

26/03/2019 ESCRITO

17:01:15

Escrito, FePresentacion

07/03/2019 LEGITIMACION DE PERSONERIA

15:00:00

Quito, jueves 7 de marzo del 2019, las 15h00, Agréguese al proceso el escrito presentado. Se declara legitimada la intervención del Abg. Franklin Valdivieso Tulcán realizada en la audiencia de conciliación a nombre de su defendida. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte demandada, así como la autorización conferida a su abogado defensor. NOTIFIQUESE.-

28/02/2019 ESCRITO

14:25:05

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

25/02/2019 PROVIDENCIA GENERAL

15:36:00

Quito, lunes 25 de febrero del 2019, las 15h36, En lo principal se dispone lo siguiente: De conformidad a lo que dispone el artículo 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, se convalida la providencia de fecha martes 19 de febrero del 2019, las 14h29 en el sentido de que se añade lo siguiente: De conformidad con lo que dispone el artículo 362 del Código de Procedimiento Civil se ratifica y legitima la intervención del Abg. Carlos Armando Palma Gallo en la Audiencia efectuada el día 18 de Febrero del 2019, 14h39. En lo demás las partes estén a lo dispuesto en dicha providencia.- NOTIFIQUESE.-

19/02/2019 CAMBIO DE DEFENSOR Y/O CASILLERO

14:29:00

Quito, martes 19 de febrero del 2019, las 14h29, Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal se dispone lo siguiente: Téngase en cuenta el casillero judicial No. 852 y correo electrónico señalado por la parte demandada, así como la facultad concedida a su abogado(a) patrocinar(a).- NOTIFIQUESE.-

18/02/2019 ESCRITO

15:45:59

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

18/02/2019 SIENDO EL DÍA Y LA HORA SEÑALADA, SE DA INICIO A LA DILIGENCIA CONFORME EL ARTÍCULO 130 NUMERAL 11 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

14:30:00

En Quito, a los dieciocho días del mes de Febrero del dos mil diecinueve, siendo las catorce horas con treinta y nueve minutos, ante el DR. CARLOS NARANJO BORJA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL e infrascrita Secretaria que certifica.- Comparece a la presente diligencia las señoras PAEZ ZAMORA CRISTINA GUADALUPE con cedula de ciudadanía No. 170339569-7, señora PAEZ ZAMORA CECILIA BEATRIZ con cedula de ciudadanía No. 170460629-0 acompañados de su abogado defensor el AB. VALDIVIESO TULCÁN FRANKLIN RAFAEL con matrícula profesional No. 17-2015-1701 del Foro de Abogados quien comparece la vez en calidad de Procurador Judicial de los señores PAEZ ZAMORA ROSA EVA y PAEZ ZAMORA JUAN CARLOS conforme la procuración que adjunta y ofreciendo poder o ratificación a nombre de la señora ADRIANA DE LOURDES PAEZ ZAMORA.- Por otra parte comparece el AB. PALMA GALLO CARLOS ARMANDO con matrícula profesional No. 17-2011-567 del Foro de Abogados ofreciendo poder o ratificación a nombre de la señora ING. MARIA ISABEL REAL GORDÓN en calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPUERTARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES (EPMSA).- SIENDO EL DÍA Y LA HORA SEÑALADA, SE DA INICIO A LA DILIGENCIA CONFORME EL ARTÍCULO 130 NUMERAL 11 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.- Escuchadas a las partes esta UNIDAD JUDICIAL CIVIL concede el termino de diez días a los AB. PALMA GALLO CARLOS

Fecha Actuaciones judiciales

ARMANDO y AB. VALDIVIESO TULCÁN FRANKLIN RAFAEL, para que legitimen su intervención.- Concluye la presente diligencia firmando las partes conjuntamente con el señor juez y secretaria.-

DR. CARLOS NARANJO BORJA
JUEZ

PAEZ ZAMORA CRISTINA GUADALUPE PAEZ ZAMORA CECILIA BEATRIZ

AB. VALDIVIESO TULCÁN FRANKLIN RAFAEL

AB. PALMA GALLO CARLOS ARMANDO AB. FERNANDA OVIEDO ORTEGA

SECRETARIA

15/02/2019 ESCRITO

16:46:11

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

07/02/2019 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CONCILIACION

15:47:00

Quito, jueves 7 de febrero del 2019, las 15h47, Agréguese al proceso el escrito que antecede.- Satisfecho que ha sido el traslado.- En lo principal se considera lo siguiente: El Art. 344 del Código de Procedimiento Civil manifiesta "Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1014 el proceso es nulo, en todo o en parte, solamente cuando se ha omitido alguna de las solemnidades sustanciales determinadas en este Código.", en concordancia con el Art. 346 UT SUPRA que reza "Son solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios e instancias: 1. Jurisdicción de quien conoce el juicio; 2. Competencia del juez o tribunal, en el juicio que se ventila; 3. Legitimidad de personería; 4. Citación de la demanda al demandado o a quien legalmente le represente; 5. Concesión del término probatorio, cuando se hubieren alegado hechos que deben justificarse y la ley prescribiere dicho término; 6. Notificación a las partes del auto de prueba y la sentencia; y, 7. Formarse el tribunal del número de jueces que la ley prescribe; y el Art. 1014 del Código citado que señala: "La violación del trámite correspondiente a la naturaleza del asunto o al de la causa que se esté juzgando, anula el proceso; y los juzgados y tribunales declararán la nulidad, de oficio o a petición de parte, siempre que dicha violación hubiese influido o pudiese influir en la decisión de la causa, observando, en lo demás, las reglas generales y especialmente lo dispuesto en los Arts. 355, 356 y 357."; y siendo que a la presente causa se le ha dado el trámite correspondiente y lo solicitado por la parte actora no se encuentra inmerso en lo señalado en los artículos anteriores porque no se ha omitido ninguna de las solemnidades sustanciales previstas en los Art. 346 y 347 del Código de Procedimiento Civil. Por lo expuesto, se niega el pedido de nulidad alegada por la parte ACTORA Ing. María Isabel Real Gordón, en la calidad que comparece. -2- Previo a atender lo solicitado en escrito que antecede; y conforme lo dispuesto en el Art. 130 numeral 11 de Código Orgánico de la Función Judicial, se convoca a las partes procesales, para el día 18 de Febrero del 2019, a las 14h30, a fin de que se realice la AUDIENCIA DE CONCILIACION en la presente causa.- NOTIFÍQUESE.-

19/12/2018 ESCRITO

12:09:11

Escrito, FePresentacion

14/12/2018 PROVIDENCIA GENERAL

09:56:00

Fecha Actuaciones judiciales

Quito, viernes 14 de diciembre del 2018, las 09h56, Agréguese a los autos el escrito que antecede.- Previo a proveer lo que en derecho corresponda.- Córrase traslado con el contenido del escrito presentado por la parte actora el día martes 13 de noviembre del 2018, a las 13h19 a la contraparte para que en el término de tres días contesten y presente sus observaciones pertinentes.- NOTIFIQUESE.-

26/11/2018 PROVIDENCIA GENERAL**14:00:00**

Quito, lunes 26 de noviembre del 2018, las 14h00, Avoco conocimiento de la presente causa Dr. Carlos Wilfrido Naranjo Borja en virtud de la reasignación de causas. Agréguese a los autos el escrito presentado.- En lo principal se dispone lo siguiente: -1- Téngase en cuenta lo manifestado por la parte demandada en el numeral 1 del escrito que precede para los fines legales pertinentes. -2- Por no corresponder al estado de la causa; se NIEGA lo solicitado en los numerales 2 y 3 del escrito que antecede; y se les conmina a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 58 del Código Orgánico General de Procesos. Actúe en calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial Civil la Abg. Doris Fernanda Oviedo Ortega.- NOTIFIQUESE.-

13/11/2018 ESCRITO**13:19:38**

Escrito, FePresentacion

18/10/2018 ESCRITO**15:08:46**

Escrito, FePresentacion

07/09/2018 PROVIDENCIA GENERAL**15:43:00**

Quito, viernes 7 de septiembre del 2018, las 15h42, En virtud de la Acción de Personal No: 9920-DP17-2018-MP que encarga el despacho de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Ñaquito, y reasignación de causas en el Sistema SATJE, conozco de la presente causa.- Agréguese al proceso el documento adjunto y el escrito presentado, para los fines de ley pertinentes.- Lo solicitado por pate demandada se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.- Actúe en la presente causa la Abg. Gabriela Hidalgo en su calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial.- NOTIFIQUESE.-

16/08/2018 ESCRITO**14:44:04**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

24/07/2018 PROVIDENCIA GENERAL**11:55:00**

Quito, martes 24 de julio del 2018, las 11h55,
Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Encargada de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Acción de Personal No. 7279-DP17-2018-MP del 23 de julio del 2018. Agréguese al proceso el escrito que antecede Previo a proveer lo que corresponda se requiere al compareciente anexe el certificado actualizado del Registro de la Propiedad, respecto al inmueble, referente a la presente causa. NOTIFIQUESE.

20/06/2018 ESCRITO**16:32:22**

Escrito, FePresentacion

20/06/2018 ESCRITO**15:31:14**

Escrito, FePresentacion

15/06/2018 PROVIDENCIA GENERAL**14:59:00**

Quito, viernes 15 de junio del 2018, las 14h59, Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Encargada de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito. Previamente con las peticiones tanto de la parte accionante como accionada se corre traslado a las mismas por el término de tres días. NOTIFIQUESE.

Fecha	Actuaciones judiciales
05/06/2018 08:48:24	ESCRITO
Escrito, FePresentacion	
10/05/2018 12:57:53	ESCRITO
Escrito, FePresentacion	
26/04/2018 13:44:33	ESCRITO
ANEXOS, Escrito, FePresentacion	
26/04/2018 12:28:00	PROVIDENCIA GENERAL
Quito, jueves 26 de abril del 2018, las 12h28, Avoco conocimiento en calidad de Jueza encargada de la Unidad Judicial con sede en el Distrito Metropolitano de Quito mediante acción de personal No. 2832-DN17-2018-VS. Agréguese a los autos el escrito y el documento habilitante que anteceden.- Téngase en cuenta la comparecencia de la señora Cecilia Beatriz Páez Zamora y del Ab. José Geovanny Churo Churo en calidad de Procuradores Judiciales de los señores Rosa Eva Páez Zamora y Juan Carlos Páez Zamora, y la autorización conferida a su nuevo abogado defensor, correo electrónico y casilla judicial No. 852 para sus notificaciones, señalado por la parte demandada.- NOTIFIQUESE.	
05/04/2018 13:22:43	ESCRITO
ANEXOS, Escrito, FePresentacion	
03/04/2018 16:02:00	PROVIDENCIA GENERAL
Quito, martes 3 de abril del 2018, las 16h02, Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Encargada mediante Acción de Personal No. 3986-DP17.2018-VS. Agréguese al proceso el escrito que antecede. Previo a proveer lo que corresponda, la señora Cecilia Beatriz Páez Zamora en calidad de apoderada General de Rosa Eva Páez y Juan Carlos, en el término de tres días y bajo prevenciones legales, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del Art. 68 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con los Arts. Art. 40 43 y 44 del mismo Código, esto es, los comparecientes que no lo hacen por sus propios derechos, confieran o deleguen procuración judicial a favor de un abogado en libre ejercicio de la profesión. Hecho que sea se atenderá conforme a derecho. Téngase en cuenta la autorización que confieren las demandadas Cecilia Beatriz, Adriana de Lourdes y Cristina Guadalupe Páez Zamora a sus abogado defensor, casilla judicial y correo electrónica para sus notificaciones. Hágase saber a su anterior abogado que ha sido sustituido en la defensa. Notifíquese.	
12/03/2018 15:26:13	ESCRITO
ANEXOS, Escrito, FePresentacion	
17/02/2016 08:04:00	PROVIDENCIA GENERAL
Avoco conocimiento en calidad de Juez Encargado, según Acción de personal No. 0664-DP-UPTH-MP - 01/02/2016 – Doctor Oscar Calero Sánchez a partir de hoy 16 de febrero de 2016.- Agréguese al proceso el escrito precedente.- Atenta la petición formulada por el actor; por intermedio del Coordinador esta Unidad Judicial, en acatamiento al Art. 118 y la Disposición Final Segunda del Código Orgánico General de Procesos, a costa del peticionario confiérase las copias certificadas solicitadas. NOTIFIQUESE.-	
08/01/2016 11:43:18	ESCRITO
P e t i c i ó n : P R O V E E R E S C R I T O FePresentacion, ANEXOS, ESCRITO	
22/09/2015	AUTO GENERAL

Fecha Actuaciones judiciales

08:19:00

VISTOS.- Revisada la presente causa se observa que: 1).- La Empresa Municipal Aeropuerto y Zonas Franca del Distrito Metropolitano de Quito (COORPAQ), el 27 de julio 2009, asevera que el 20 de noviembre 2008 el Consejo Metropolitano de Quito ha declarado de utilidad pública entre otros bienes, el inmueble de propiedad de la Sra. SARA EVA ZAMORA GARRIDO ubicado en el sector Alpachaca, parroquia Tababela de este cantón Quito; inmueble que no se encuentra registrado en el Registro de la Propiedad, según afirma la Empresa demandante; 2).- Que el valor parcial del área expropiada, según la Empresa demandante, es de \$133.733,41, dinero que lo consigna; 3).- Que con esos antecedentes, demanda la expropiación parcial del predio de SARA EVA ZAMORA GARRIDO; y, pide se disponga la ocupación inmediata del mismo. 4.- Que aceptada a trámite la demanda en providencia de 16 de septiembre 2009 se ha dispuesto citar con la misma a la demandada SARA EVA ZAMORA GARRIDO; y además, se ha ordenado la ocupación inmediata del inmueble expropiado, por la consignación realizada; habiéndose comunicado al Registrador de la Propiedad de este particular con oficio No. 1443-2009 el 1 de diciembre del mismo año.- Como la indicada Empresa Municipal ha dejado de impulsar la causa desde el 7 de agosto 2009; el Juez Temporal que me precedió en el despacho, equivocadamente, en providencia de 21 de enero 2013 ha dispuesto el archivo del proceso. Sin embargo, el Juez Temporal, no ha observado lo que dispone el Art. 389 del Código de Procedimiento Civil que en su inciso 4to textualmente ordena: "...el abandono no tendrá lugar cuando los actores sean las entidades o instituciones del sector público".- Como queda indicado, la parte accionante es precisamente una entidad del sector público. En consecuencia, como la indicada providencia de 21 de enero 2013 se ha dictado contraviniendo norma legal expresa, se la declara nula.- Con escrito de 13 de mayo 2015 comparecen a juicio ADRIANA DE LOURDES, CRISTINA GUADALUPE Y CECILIA BEATRIZ PÁEZ ZAMORA, esta última en calidad de apoderada de sus hermanos ROSA EVA Y JUAN CARLOS PÁEZ ZAMORA; y, demuestran ser herederos de su fallecido padre JUAN JOSÉ PÁEZ OLMEDO, quien ha adquirido el inmueble objeto de la demanda, conjuntamente con su cónyuge, SARA EVA ZAMORA GARRIDO. Demuestran además los comparecientes, que sus progenitores, JUAN JOSÉ PÁEZ OLMEDO y SARA EVA ZAMORA GARRIDO, han fallecido habiendo ellos obtenido la posesión efectiva de los bienes dejados por sus padres; y piden que "se levante la prohibición de enajenar que pesa sobre el predio expropiado". Sin embargo, del certificado conferido por el Registrador de la Propiedad que presentan los herederos, mismo que obra de fs. 65 y 66, NO se observa que se encuentre prohibido de enajenar por el suscrito juez que dirige el ex juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, que hoy integra esta Unidad Juncial Civil, Mercantil, Constitucional y de Inquilinato del Distrito Metropolitano de Quito. Por tanto, se niega la petición de los nombrados herederos.- Como queda indicado en esta clase de juicios no ha lugar al abandono. Notifíquese.-

25/08/2015 RAZON**11:33:00**

RAZON.-Siento por tal, que en la presente causa, desde el último decreto judicial dictado el 27 de abril del 2015, que consta a fojas 32, de los autos; sin que exista petición pendiente de despacho, hasta la comparecencia y petición de abandono formulada por Gloria María Muso Toapanta, el 17 de junio del 2015, han transcurrido UN año, CINCO meses y DIEZ días.- De esta manera cumplo con lo ordenado en providencia que antecede, para los fines de Ley.-CERTIFICO.-QUITO, a 26 de Junio del 2.015

DR.-NILO GONZALO ALMACHI
SECRETARIO

21/08/2015 PROVIDENCIA GENERAL**12:19:00**

Previo a considerar la petición formulada por Adriana de Lourdes, Cecilia Beatriz, Rosa Eva, Juan Carlos y Cristina Guadalupe Páez Zamora el 30 de abril del presente año, el actuario siente la razón respectiva respecto al tiempo transcurrido desde la última actuación judicial hasta la fecha de petición de abandono del indicado escrito. NOTIFÍQUESE.-

23/07/2015 ESCRITO**15:38:59**

P e t i c i ó n : E S C R I T O S O L I C I T A N D O O F I C I O S
FePresentacion, SIN ANEXOS

13/07/2015 PROVIDENCIA GENERAL**10:37:00**

Agréguese al proceso el escrito precedente.- Requiérese a la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito CORPAG, para que en el término de 3 días contesten el requerimiento realizado por los demandados. NOTIFÍQUESE.-

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

10/06/2015 ESCRITO

16:35:05

P e t i c i ó n : P R O V E E R E S C R I T O
FePresentacion, NO ADJUNTA ANEXOS

27/05/2015 PROVIDENCIA GENERAL

10:51:00

Agréguese al proceso el escrito y documentos presentados por Adriana de Lourdes Páez Zamora; Cecilia Beatriz Páez Zamora por sus propios en calidad de apoderada de Rosa Eva y Juan Carlos Páez Zamora; y, Cristina Guadalupe Páez Zamora; en calidad de herederos de Sara Eva Zamora Garrido.- Con la petición de los nombrados herederos, traslado a la Empresa Municipal AEROPUERTO Y ZONA FRANCA DEL DISTITRO METROPOLITANO DE QUITO "CORPAQ", para que se pronuncie en el termino de 5 días. NOTIFIQUESE.-

13/05/2015 ESCRITO

15:37:25

P e t i c i ó n : A d j u n t a d o c u m e n t o s
FePresentacion, ANEXOS EN VEINTE Y UN FJS EN COPIAS CERTIFICADAS

11/05/2015 PROVIDENCIA GENERAL

09:53:00

Agréguese al proceso el escrito presentado y el nexa respectivo. Tómese en cuenta la casilla judicial y el correo electrónico señalado por Cecilia Beatriz, Cristina Guadalupe y Adriana de Lourdes Páez Zamora, previamente a considerar lo solicitado las comparecientes agreguen los originales o copias certificados de los documentos adjuntos al escrito precedente. NOTIFIQUESE.-

30/04/2015 ESCRITO

16:44:35

P e t i c i ó n : P R O V E E R E S C R I T O
FePresentacion, ANEXOS EN TREINTA FJS

27/04/2015 PROVIDENCIA GENERAL

08:55:00

Avoco conocimiento en esta causa en calidad de Juez Titular de esta Unidad Judicial Civil según Acción de Personal No. 9795-DNTH-NB de 02 de septiembre de 2013, en funciones desde el 10 de los mismos mes y año; emitida por la Ab. Doris Gallardo Cevallos Directora General del Consejo de la Judicatura. Agregase al proceso el escrito presentado y la documentación adjunta.- Atento lo solicitado a costa de la peticionario confíeráse las copias simples solicitadas NOTIFIQUESE.-

24/02/2015 ESCRITO

14:51:51

P e t i c i ó n : S e ñ a l a c a s i l l e r o j u d i c i a l
FePresentacion, ADJUNTA DOS COPIAS SIMPLES Y COPIA SIMPLE DE ESCRITURA

23/10/2014 ACTA DE SORTEO

23:24:12

Recibida el día de hoy, lunes veinte y siete de julio del dos mil nueve, a las quince horas y treinta y seis minutos, el proceso seguido por: PACHEL SEVILLA DIEGO FERNANDO-GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL AEROPUERTO Y ZONA FRANCA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CORPAQ en contra de ZAMORA GARRIDO SARA EVA, en: 0 foja(s), adjunta ORIGINAL, COPIAS, UNA FOTOCIOPIA, CINCO COPIAS CERTIFICADAS, UNA CERTIFICACION, UN CHEQUE DEL PRODUBANCO POR CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL y al número: 17313-2009-1002.

QUITO, Lunes 27 de Julio del 2009.